



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Causa especial 3/20907/2017

Causa Especial 3/20907/2017

Recurso de apelación

Secretaría 4ª

**AL INSTRUCTOR PARA ANTE LA SALA SEGUNDA DEL TRIBUNAL
SUPREMO**

EL FISCAL en el recurso de apelación arriba reseñado interpuesto por la representación procesal de ORIOL JUNQUERAS VIES contra el auto de 4 de diciembre de 2017 dictado por el Excmo. Sr. Magistrado Instructor, por el que se acordó mantener la prisión provisional comunicada sin fianza respecto del recurrente, comparece ante esa Sala y evacuando el trámite del art. 766 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, **DICE:**

El apelante, en un extenso argumentario, cuestiona tanto los elementos indiciarios que sustentan los presupuestos típicos justificativos de la medida cuanto la existencia de uno de los fines propios de la medida cautelar consistente en el riesgo de fuga, cuya concurrencia niega.

El Fiscal interesa la desestimación del recurso y el mantenimiento de la medida cautelar al estimar que son plenamente válidos los argumentos contenidos en el auto recurrido.

Respecto de los presupuestos del hecho delictivo



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Causa especial 3/20907/2017

y participación en el mismo del apelante, sin perjuicio de que nos hallamos en un momento inicial de la investigación, se estima que existen suficientes elementos de soporte de la acción típica de rebelión, alternativamente de sedición, y malversación, consistentes en la documentación denominada Hoja de ruta de la ANC, el documento Enfocats hallado en el registro domiciliario del Secretario General del Departamento del apelante, la firma por todo el ejecutivo catalán del Decreto de convocatoria de referéndum pese a conocer su ilegalidad, el llamamiento a la población para impedir con su actitud el cumplimiento de la decisión judicial de prohibición de desarrollo de dicho acto, el desarrollo de actuaciones en las que han existido actos de intimidación y violencia para impedir el cumplimiento de las FFCCSE de los mandatos judiciales (registros y el propio día del 1-0), y la posición en el Govern del apelante como Vicepresidente y responsable de los procesos de consulta.

Tales actuaciones, por lo que se refiere al riesgo de reiteración delictiva que pone en tela de juicio el apelante, hay que considerar, a modo de premisa inicial, que se han desarrollado en un prolongado espacio temporal, que han sido debida y minuciosamente planificadas y concertadas, sin que se trate de un hecho delictivo puntual y aislado sino de un conjunto de actuaciones concatenadas finalísticamente y organizadas.

Sobre la vinculación del apelante de un modo directo en los actos de explosión violenta del 20 y 21 en el registro de la Consejería de su titularidad, el auto recurrido acertadamente alude a su presencia en los mismos y a la actuación de los Mossos, dependientes del Govern y por ello bajo las instrucciones del mismo, que "favorecieron o no desplegaron ninguna actuación que



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Causa especial 3/20907/2017

podiera ponerles término".

Finalmente, el Fiscal hace suya la afirmación de la resolución recurrida de que el riesgo no desaparece ante la "formal afirmación de que abandonan su estrategia".

El recurso por tales consideraciones no puede ser atendido.

Por lo expuesto,

SUPLICA AL INSTRUCTOR que teniendo por presentado este escrito con sus copias, le dé el correspondiente curso y, tras los trámites oportunos, resuelva la SALA en la forma interesada.

Madrid, 15 de diciembre de 2017.

Fdo. Jaime Moreno Verdejo

